

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes concediendo, a propuesta del Comité regulador de la Producción industrial, a los señores y entidades que se mencionan, autorizaciones para instalar, trasladar, etc., maquinarias e industrias, y concediendo prórrogas para poner en práctica autorizaciones concedidas con anterioridad.—Páginas 290 a 294.

Otra denegando a doña Josefa Herrero Ochoa autorización para instalar una industria para la obtención de una bebida por medio de la cebada tostada, en sustitución del café y el te.—Página 294.

Otra ídem a viuda de Crescencio Chapa, tres meses de prórroga para llevar a la práctica la autorización que le fué concedida por Real orden inserta en la GACETA del 3 de Septiembre de 1927.—Página 294.

Otra ídem a Lizariturri y Rezola, Sociedad anónima, tres meses de prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden inserta en la GACETA de 26 de Agosto de 1927.—Página 294.

Otra ídem a D. Cipriano García Romeral, de Madrudejos, autorización para instalar una fábrica de harinas en Villacañas (Toledo).—Página 294.

Otra desestimando las denuncias formuladas por D. Victorio Fuertes Garrido, de Vitoria, contra la Sociedad anónima "La Carmela" y contra D. Juan Bautista Alfaro, por haber transformado sus telares estrechos en anchos, sin autorización del Comité regulador de la Producción industrial.—Página 294.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden concediendo Real licencia a doña María Carvajal y Colón, hija de los Duques de la Vega, para contraer matrimonio con D. Fernando Soto Domecq, Marqués de Santaella.—Página 294.

Otra ídem id. a D. Fernando de Soto y Domecq, Marqués de Santaella, para contraer matrimonio con doña María Carvajal y Colón, hija de los Duques de la Vega.—Páginas 294 y 295.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Inválidos a Francisco Montalbán Bevizar, soldado del Batallón de Cazadores de Africa número 6, licenciado por inútil.—Página 295.

Otra ídem id. id. a Aquilino García del Olmo, Sargento de Infantería, licenciado por inútil.—Página 295.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que el Profesor de la Universidad de París y Director del Laboratorio de Roscoff, Mr. Ch. Pérez, realice los trabajos que se indican en la Dirección general de Pesca y en el Laboratorio de Málaga, durante el presente mes y el de Mayo próximo.—Página 295.

Otra ídem que D. Odón de Buen y del Cos, Director general de Pesca, y D. Rafael de Buen y Lozano, Jefe de la primera Sección de la misma Dirección general, asistan en comisión del servicio, a la reunión plenaria del Consejo Internacional para la exploración del mar, y a las fiestas del Centenario de la Sociedad Geográfica de Berlín.—Página 295.

Otra ídem que por el Profesor Mr. Louis Roule se dé, en la Dirección general de Pesca, el cursillo y la conferencia que se indican.—Página 296.

Otra ídem se den las gracias a doña Concepción del Seijo y Serantes por el donativo hecho a la Biblioteca de la Asesoría general de este Ministerio, de la totalidad de los libros que pertenecieron a su difunto esposo D. Fernando González Maroto, Ministro Togado de la Armada.—Página 296.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo autorización a los Subdelegados de Medicina para celebrar una Asamblea en esta Corte los días 16, 17 y 18 de Mayo próximo, y disponiendo se de carácter oficial a la indicada Asamblea.—Página 296.

Otra ídem un mes de licencia por enfermedad a D. Enrique Mhartin Guix, Jefe de Administración de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Guadalupe.—Página 296.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología especial médica de enfermedades esporádicas, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.—Página 296.

Otra concediendo a doña Carmen García Arroyo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, una prórroga durante tres meses de la pensión que le fué concedida para realizar estudios en el extranjero.—Página 296.

Otra autorizando y aprobando el uso del distintivo escolar solicitado por los alumnos oficiales de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Oviedo.—Página 297.

Otra disponiendo se adquiera por el Estado, con destino al Museo Nacional de Arte Moderno, el cuadro original del artista belga D. Luis Buis-

seret, titulado "La familia del pintor".—Página 297.

Otra ídem íd. íd. un bronce original del artista belga D. Julio Lagas, titulado "Niño".—Página 297.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 297.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que con la representación de este Ministerio y constituyendo la Delegación española, asistan los señores que se mencionan a las sesiones del XXI Congreso Internacional que celebrará los días que se indican en Roma, Turín y Milán, la Unión Internacional de Tranvías, de Caminos de Hierro de interés local y de Transportes públicos por Automóviles.—Página 297.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Mafruecos y Colonias.—Designando a los señores que se mencionan para los cargos de Juez de paz, Representante del Ministerio público y Secretario del Juzgado de Villa Sanjurjo.—Página 298.

Concursos para la ejecución de obras públicas en la Guineá continental española y en la isla de Fernando Pó.—Página 298.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 7.181 de 6.856,47 reales de capital, emitida a favor del Hospital de Marcilla (Navarra).—Página 300.

Ídem haber sido solicitada la devolución de la fianza que D. Miguel Díaz Lamberti tenía constituida para garantizarle en su habilitación de Clases pasivas a D. Trifón del Amo Delgado.—Página 301.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer la Intervención de fondos de los Ayuntamientos de Cullera (Valencia), Palma del Río (Córdoba) y Vélez Rubio (Almería).—Página 301.

Ídem haber sido nombrado D. Emilio Rosado González, Intervenidor de

fondos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).—Página 301.

Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).—Página 301.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Patología especial médica de enfermedades esporádicas, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 301.

Ídem al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 301.

Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando definitivamente a D. José Poveda García la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Petrel (Alicante).—Página 302.

Ídem íd. a D. Dionisio de Gotria y Garizurieta la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Durango (Vizcaya).—Página 302.

Ídem íd. a D. José García Moncués la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Torredonjimeno (Jaén).—Página 302.

Ídem íd. a D. Angel Sánchez Moreno la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en La Guardia (Toledo).—Página 302.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores.—Página 302.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Disponiendo se exida un libramiento de 15.000 pesetas a favor del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Cuenca, para subvenir a la Asociación Benéfica de Guardería.—Página 302.

Anunciando por primera y segunda vez las vacantes de Ingenieros subalternos que se mencionan.—Página 302.

Dejando sin efecto hasta nueva orden el anuncio de provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, publicado en la GACETA del día 5 del mes actual.—Página 303.

Ídem íd. íd. el anuncio de provisión

de una vacante de Profesor numerario de Arboricultura y Elayotecnia, Selvicultura, Técnica, Agrícola industrial, primer curso, publicado en la GACETA de 29 de Marzo próximo pasado.—Página 303.

Dirección general de Obras públicas. Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Sebastián Sotomayor Gispert, Ayudante primero de Obras públicas.—Página 303.

Ídem íd. íd. a D. Engenio Suárez Galbán, Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.—Página 303.

Anunciando hallarse vacante una plaza de Torrero en el jaro de descanso de Candás (Oviedo).—Página 303.

Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Monreal (Navarra) para derivar de la regata de Ondercena, en términos de Equisoain (Valle de Ibañeta) (Navarra) un caudal de dos litros de agua, por segundo, con destino al abastecimiento de la población.—Página 303.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Prorrogando hasta el 31 de Mayo próximo venidero inclusive el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927.—Página 304.

Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.—Personal.—Concediendo un mes de segunda y última prórroga, por enfermedad, a D. José Moya y López del Castillo, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas.—Página 304.

Ídem a los Auxiliares y Capataces facultativos de Minas que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, el permiso necesario por el tiempo que duren las mismas.—Página 304.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jesús Buján de Castro, Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles.—Página 304.

INDICE ALFABÉTICO por orden de materias, de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el primer trimestre de 1928.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 717.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Epifanio Ridruejo Herrero, de Soria, tres meses de prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden de 24 de Enero de 1927, para ampliar hasta 12.000 kilogramos su fabricación de harinas de Gomara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Soria.

Núm. 718.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gabriel Benet Campabadal, de Barcelona, tres meses de prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden, publicada en la GACETA del 17 de Noviembre último, para instalar maquinaria en su fábrica de cintas de seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 719.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda de Melitón Baussá, de Palafrugell, la autorización para instalar dos máquinas de hacer tapones de corcho para terminar la elaboración de los cuadros y macizos que se producen en su fábrica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 720.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Soler Grau, de Figueras, la autorización para am-

pliar su industria de ladrillos y tejas en Santa Leocadia de Algama y Vilafrant, al término de Púbol, Municipio de La Pera (Gerona).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 721.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Sanromá, de Reus, la autorización para instalar una prensa para la fabricación de lesetas hidráulicas de dos plazas, movida por un motor de un HP y dos máquinas de pulir piedra artificial, movidas por dos motores, uno de un HP. y el otro de dos HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 722.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Internacional, S. A., de Bilbao, la autorización para instalar tres máquinas moladoras de pintura, tipo "Cone".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 723.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Martínez Payos, de Puebla del Duch, la autorización para trasladar su aparato de

fabricar anisados y compuestos desde Puebla del Duch (Valencia) a la villa de Benigamín, poniéndolo a nombre de su hijo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 724.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Azucarera de San Francisco, S. A., de Salobreña, la autorización para instalar en su fábrica de azúcar de caña una defecadora, a fin de mejorar su producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 725.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, la autorización para sustituir 25 centrifugas instaladas en su fábrica "Azucarera de Calatayud", por 12 turbinas modernas, sistema Weston.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 726.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Instalaciones Industriales, Sociedad anónima, de Bilbao, la au-

torización para trasladar su fábrica de maquinaria para obras públicas, desde la calle Alameda de Urquijo, núm. 53, a la calle particular de Alzola, en la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 727.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Argemí y Codina, de Tarrasa, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de seda cuatro telares Cottons; dedicados tres a la producción de piernas, y uno a la de pies.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 728.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Morral Roca, de Sabadell, la autorización para trasladar la maquinaria de su fábrica de tejidos de lana, de la calle de la Rambla, núm. 180, a la de San Olegario, núm. 101, de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 729.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Carlos Pujolá Casanovas, de Sabadell, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos de San Martín de Torruella seis telares mecánicos sencillos para lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 730.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Batllevell y Canot", de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos de seda dos telares más.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 731.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rosendo Llobet, de Calella, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto 30 máquinas Cottons último modelo; 12 dedicadas a la fabricación de piernas y tres a las de pies, del número 48, e igual cantidad del número 51 de medias exclusivamente de seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 732.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Ramón y Gómez",

de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos y prendas de vestir, de punto de lana y seda, seis máquinas circulares de 26 pulgadas cada una.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 733.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Mallafré y Segarra, de Tarrasa, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos de punto de lana y seda, cuatro telares circulares, de 16, 22, 24 y 44 pulgadas de diámetro, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 734.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. E. Pla Amigó, de Alcoy, la autorización para dar de alta en Onteniente 600 husos para la fabricación de hilados de lana, que habían sido dados de baja en la contribución en 29 de Marzo de 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 735.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

té regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ricardo Schwan, de Badalona, la autorización para instalar una fábrica de tejidos de terciopelo en los alrededores de Barcelona. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 736.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Clemente Verdguer, de Barcelona, la autorización para trasladar desde Barcelona a Esporlas (Mallorca) 26 telares para fabricar tejidos de algodón. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, favorablemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 737.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pascual Boada, de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos de algodón 22 telares mecánicos, adquiridos de D. Jaime Yalls Sallarés. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, favorablemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 738.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Manufacturas Rosal, Sociedad anónima, de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de Berga una máquina de parar (acolar), para sustituir otra antigua. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, favorablemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 739.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Perearnau Casas, de Barcelona, la autorización para instalar en sus fábricas de la villa de Ripoll y del pueblo de Capdevanol, cuatro cardas de chapones de 37 pulgadas de ancho sobre el alambre. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, favorablemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 740.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Algodonera de San Antonio, S. A., de Vergara, la autorización para sustituir 24 telares antiguos por igual número automáticos; trasladar 1.192 husos, adquiridos a la Comisión de acreedores de Pedro Vilamitjana, desde Manresa a Vergara, e instalar una cámara automate turbo, de secar hilados y algodón en rama, y dos máquinas encanilladoras, rápidas, de 40 púas en total, siempre que destruya la maquinaria sustituida. Informado por el Comité regulador de

la Industria algodonera de Barcelona, favorablemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 741.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Bigorra, de San Martín de Provensals, la autorización para trasladar diez telares desde Barcelona a la población de Valls (Tarragona). Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona favorablemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 742.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ricardo Viñas Coma, de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de Balsareny cuatro cardas de chapones, una mechera en grueso de 50 husos, una mechera intermedia de 94 husos, una continua urdimbre de 492 husos, una continua trama de 572 husos y 24 telares automáticos sistema Steinen, siempre que inutilice igual número de elementos de los que piensa instalar. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona favorablemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 743.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Quer Borrás, de Barcelona, la autorización para trasladar a su fábrica de la calle Llull, seis telares instalados en condiciones de funcionar en la fábrica que pertenecía a D. Juan Lagostera, de la villa de Mantico, siempre que se acredite la pre-existencia de la maquinaria en poder del vendedor. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona favorablemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 744.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a doña Josefa Herrero Ochoa, de Sax, la autorización para instalar una industria para la obtención de una bebida por medio de la cebada tostada en sustitución del café y el te.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 745.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a "Viuda de Crescencio Chapa", de Valencia, tres meses de prórroga para llevar a la práctica la autorización concedida por Real orden publicada en la GACETA del 3 de Septiembre de 1927 para sustituir el procedimiento manual en su industria de tejas y ladrillos, por

un sistema mecánico, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 746.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a "Lizariturri y Rezola, S. A.", de San Sebastián, tres meses de prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA de 26 de Agosto de 1927, para instalar un autoclave esférico de cobre para la saponificación de materias grasas, por haber presentado la instancia fuera de plazo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 747.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Cipriano García Romeral, de Madrideojos, la autorización para instalar en Villacañas (Toledo) una fábrica de harinas para molturar 12.000 kilos de trigo en veinticuatro horas de trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Toledo.

Núm. 748.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar las denuncias formuladas por D. Victorio Fuertes Garrido, de Vitoria, contra la S. A. "La Carmela", por haber transformado sus telares estrechos en anchos, lo que permite doblar su producción, sin autorización del Comité y contra D. Juan Bautista Alfaro, por haber procedido a la misma transformación con algunos de sus telares estrechos y continúan haciendo lo mismo con los restantes de su fábrica, por haberse comprobado oficialmente que las operaciones se efectuaron con anterioridad a la Real orden del 4 de Noviembre de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alava.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES****Núm. 378.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María Carvajal y Colón, hija de los Duques de la Vega, para contraer matrimonio con D. Fernando Soto Domecq, Marqués de Santaella; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 379.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto

por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Fernando de Soto y Domecq, Marqués de Santaella, para contraer matrimonio con doña María Carvajal y Colón, hija de los Duques de la Vega; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio el correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Núm. 52.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Murcia, a instancia del soldado del Batallón Cazadores de Africa, número 6. Francisco Montalbán Beljar, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo el día 3 de Septiembre de 1925, con ocasión de un combate habido en Kudia-Tahar (Teluán), protegiendo un convoy, ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril del año próximo pasado (*Diario Oficial* número 91), y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Núm. 53.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región a

instancia del Sargento de Infantería Aquilino Gareña del Olmo, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de las heridas recibidas por fuego del enemigo el día 14 de Noviembre de 1924, en que se hallaba agregado al Servicio de Aviación como Sargento bombardero, en la tercera escuadrilla del primer Grupo de Marruecos, y con ocasión de efectuar un bombardeo para proteger la evacuación de la posición de Bakali (Teluán), ha sido declarado inútil para el servicio; teniendo en cuenta que inutilizado el interesado en hecho ocurrido en acción de guerra, en el referido servicio, se encuentra comprendido en el artículo 1.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 (C. L. núm. 277).

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo, con el empleo de Suboficial y antigüedad de la citada fecha, de acuerdo con lo prevenido en el citado artículo de la mencionada ley, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril del año próximo pasado (*Diario Oficial* número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 61.

Excmo. Sr.: Con objeto de lograr la mayor especialización posible en los trabajos que están asignados al personal científico de la Dirección general de Pesca, sería conveniente que el Profesor de la Universidad de París y Director de Laboratorio de Roscoff, M. Ch. Pérez, diese un curso práctico y una conferencia acerca de "Los crustáceos marinos y sus principales adaptaciones", por lo que de conformidad con lo propuesto por la Dirección general

de Pesca y lo informado por la Intendencia general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el indicado señor realice los trabajos citados durante el presente mes de Abril y el de Mayo próximo, en la Dirección general de Pesca, y en cuanto al curso práctico también en el laboratorio de Málaga, dependiente de la Dirección general referida, asignándosele por ello la remuneración total de tres mil cien (3.100) pesetas, de las cuales mil quinientas (1.500) se entenderán asignadas para gastos de viaje, con cargo al concepto núm. 25 del capítulo 2.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

Núm. 62.

Excmo. Sr.: Durante el próximo mes de Mayo se celebrarán la reunión plenaria del Consejo internacional para la exploración del mar, a cuyo organismo está adherida España por Real orden de 19 de Julio de 1924 (*D. O.* número 162), y las fiestas del Centenario de la Sociedad Geográfica de Berlín, para las cuales ha sido invitada España a que nombrara representantes; y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Pesca y lo informado por la Intendencia general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que asistan a los citados actos el Presidente de la Delegación española del Consejo internacional para la exploración del mar, nombrado por Real orden de 23 de Julio de 1924 (*D. O.* número 166), excelentísimo Sr. D. Odón de Buen y del Cos, Director general de Pesca, y D. Rafael de Buen y Lozano, Jefe de la primera Sección de la misma Dirección general, en comisión del servicio, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, por un plazo máximo de cuarenta días y con cargo al concepto 19, capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

Núm. 63.

Excmo. Sr.: En el próximo mes de Mayo ha de asistir el Profesor M. Louis Roule a una reunión de la Comisión internacional para el estudio del salmón, que ha de tener lugar en Galicia; y como sería muy conveniente que se aprovechara la estancia en España de dicho señor para que diera un cursillo y una conferencia sobre Biología del sábalo en la Dirección general de Pesca.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Pesca y lo informado por la Intendencia general, que se dé por el señor citado el cursillo y la conferencia que antes se indican en la Dirección general de Pesca, debiendo percibir el Profesor Roule la remuneración total de dos mil (2.000) pesetas, de ellas mil (1.000) para los gastos que el viaje le ocasiona; con cargo al concepto 23 del capítulo 2.º, artículo 3.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

Núm. 64.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien disponer se den las gracias en su Real nombre a doña Concepción del Seijo y Serantes, por el importante donativo que hizo a la Biblioteca de esa Asesoría general de la totalidad de los libros que pertenecieron a su finado esposo, el Ministro togado de la Armada don Fernando González y Maroto. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se publique para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para el suyo y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señor Asesor general del Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 357.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por los Subdelegados de Medicina de la provincia de Avila, en representación de todos los demás Subdelegados de España, en solicitud de que se les conceda autorización para celebrar una Asamblea en esta Corte, durante los días 16, 17 y 18 de Mayo próximo, dándose carácter oficial a la indicada Asamblea,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda la autorización solicitada y se le dé carácter oficial a la indicada Asamblea, dándose el oportuno permiso a los Subdelegados que deseen concurrir a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 358.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Enrique Martín Guix, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario de ese Gobierno, pudiendo usarla en Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Guadalupe.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 626.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, por jubilación de su titular, la Cátedra de Patología especial médica de enfer-

medades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión de la mencionada vacante al turno de concurso previo de traslado entre Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen, o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía; concediéndose a los aspirantes para solicitarla un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 627.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas y cumplido el requisito señalado por la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Carmen García Arroyo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, a partir del día 8 del corriente mes, prórroga durante tres meses de la pensión que para realizar estudios en Francia, Bélgica y Suiza, le fué concedida por Reales órdenes de 19 de Septiembre de 1927 y 11 de Enero último al objeto de que termine el plan de trabajo que se tenía propuesto, con la asignación mensual de 425 pesetas, quedando sujeta a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923, y con cargo dicha asignación al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 628.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Universidad de Oviedo a instancia de los alumnos oficiales de la Facultad de Ciencias Químicas, en solicitud de autorización para usar el distintivo escolar cuyo diseño, acompañan, y teniendo en cuenta los informes favorables, tanto de la Junta de dicha Facultad como del Rectorado, que constan en dicho expediente, en el que se han observado todas las disposiciones preceptuadas en la Real orden núm. 278 de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice y apruebe el uso del distintivo escolar solicitado por los alumnos de referencia, debiendo entenderse que estas concesiones sólo se harán en favor de los alumnos de las distintas Facultades universitarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 629.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Museo Nacional de Arte Moderno sobre que se adquiriera, con destino a la sala extranjera de dicho Museo, el cuadro original del artista belga don Luis Buisseret, titulado "La familia del pintor", que ha figurado en la última Exposición de artistas belgas, celebrada en el Círculo de Bellas Artes de esta Corte; y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adquiriera con el indicado destino por el Estado el cuadro al óleo del pintor D. Luis Buisseret, titulado "La familia del pintor", en la cantidad de 5.000 pesetas, cuya suma será librada al crédito citado y consignado en el capítulo 14, artículo 3.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, una vez que la referida obra haya ingresado en el Museo donde se la destina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 630.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Museo Nacional de Arte Moderno para que se adquiriera con destino al mismo un bronce, original del artista belga D. Julio Lagae, titulado "Niño", y que ha figurado en la última Exposición de artistas belgas celebrada en el Círculo de Bellas Artes, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prestarla su aprobación y disponer sea adquirida la obra de que se trata y con destino al citado Museo, en la suma de 600 pesetas, la cual será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, artículo 3.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y una vez que haya sido entregada en el Museo la obra que se adquiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 631.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación convocado por Real orden de 14 de Marzo último, inserta en la GACETA del 19, para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes a la misma habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1924, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las expresadas oposiciones, en

el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 77.

Ilmo. Sr.: En virtud de la invitación formulada por el Presidente de la Unión Internacional de Tranvías, de Caminos de hierro de interés local y de Transportes públicos por automóviles para que se designen los Delegados que en representación del Gobierno español han de concurrir al XXI Congreso internacional que dicha entidad celebrará en Roma del 6 al 13 y en Turín y Milán del 14 al 17 de Mayo próximo, bajo el alto patronato del Gobierno italiano y con la presidencia de honor de S. E. el primer Ministro de dicha Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando la invitación expresada, se ha servido disponer que con la representación de este Ministerio y constituyendo la Delegación española asistan a las sesiones del mencionado Congreso D. Mauro Serret y Mirete, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Jefe de la Junta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, como Presidente; el también Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos D. Casimiro Juan (y) Clemente, Jefe de la Sección Notaría del Circuito nacional de Firms especiales, y D. Luis Morales y Hernández, Ingeniero tercero del mismo Cuerpo, afecto a la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, abonándoseles por la realización de este servicio y con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio las dietas y viáticos que señalan para los de su categoría los artículos 5.º y 18 del Reglamento de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado de los concursos anunciados en 7 de Febrero próximo pasado, han sido designados, por disposición de esta fecha y a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales:

Para desempeñar el cargo de Juez de paz de Villa Sanjurjo, D. Luis Alemán Morel.

Para representante del Ministerio público en el citado Juzgado, a don Ramón María Pérez Accino; y

Como Secretario del Juzgado de referencia, D. Rafael Morales Hernández.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Director general, el Conde de Jordana.

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA GUINEA CONTINENTAL ESPAÑOLA

Es objeto de este concursos la ejecución de tres grupos de obras, uno que comprende obras de fábrica en pistas del Continente, otro el de embarcaderos en Bata, Benito, Kogo y Aconique, y un tercer grupo de las obras de un Hospital en Benito.

Primer grupo de obras.

1.º Comprende este primer grupo la construcción de las obras de fábrica y paso de cauces, que no excedan de 20 metros de luz, en las pistas construidas o que se construyan en lo sucesivo en la parte continental de los territorios españoles del Golfo de Guinea. Asimismo comprende la sustitución de los pasos de cauces provisionales, actualmente existentes, por obras definitivas.

2.º De necesitarse obras de dimensiones mayores que las indicadas, la Dirección general de Marruecos y Colonias resolverá lo que proceda en cada caso. Para obras pequeñas se podrá proponer el empleo de tubos de materiales adecuados.

3.º Las obras que se construyan se ajustarán a los modelos oficiales aprobados para las carreteras de España por Real orden de 31 de Diciembre de 1921, en lo que respecta a obras pequeñas, y a la Colección oficial de tramos rectos de hormigón armado para carreteras, aprobada por Real orden de 31 de Enero de 1922, y en caso de considerarse en algún punto más conveniente y económico construir una obra especial, el adjudicatario podrá proponer el modelo que crea conveniente, como asimismo podrá la Administración entregar al contratista proyectos de obras especiales para su construcción en algún punto, siempre que lo considere conveniente y se ajuste la obra a las comprendidas en este concurso.

4.º Todas las obras que se construyan serán de fábrica u hormigón armado.

5.º Las fábricas empleadas en las distintas obras serán de buena calidad y aspecto, empleándose en todas ellas morteros hidráulicos dosificados en la proporción de uno de cemento por tres de arena. Los hormigones empleados en masa tendrán una dosificación cuya riqueza será, como mínimo, de doscientos kilogramos (200) de cemento por metro cúbico de hormigón. En las obras de hormigón armado la riqueza en cemento será, como mínimo, cuatrocientos kilogramos (400) por metro cúbico de hormigón.

6.º Todos los materiales empleados cumplirán las condiciones exigidas en las obras públicas de España por las disposiciones vigentes, debiendo ser reconocidos por el Ingeniero encargado de la obra.

7.º Las obras cuya cimentación exija el empleo de procedimientos especiales o costosos agotamientos se considerarán excluidas del presente concurso, pudiendo la Administración disponer lo que crea más conveniente para el paso de cauces que corresponda.

8.º Constituirá la base de la oferta que se presente un cuadro de precios unitarios de metro cúbico de hormigón en cimientos muros y para armar, kilogramo de acero colocado en armadura, metro cúbico de excavación para cimientos y todos aquellos que se consideren precisos para la liquidación de las obras. Deberá presentarse un pliego de condiciones facultativas que defina los trabajos y complete las generales vigentes en las obras públicas de la Península. Antes de comenzar los trabajos, y previa la operación de desbroce que fuera necesaria, se replanteará la obra por el personal del Negociado de Obras públicas y se tomarán los perfiles y demás datos que completen la definición exacta de las obras a ejecutar. Una vez abierta la correspondiente excavación para los cimientos, se tomarán sus datos, que servirán para la liquidación de las obras.

9.º La contratación comprenderá, como mínimo, obras por valor de dos millones de pesetas.

Segundo grupo de obras.

1.º Comprende este grupo la construcción de cuatro embarcaderos de hormigón armado, que se han de construir en cada uno de los puertos de Bata, Benito, Kogo y Aconique, siendo de 700.000 pesetas el límite que se fija para el importe de la contratación de todas las del grupo.

2.º El tipo de embarcadero será del sistema de hormigón armado, consistente en una plataforma sobre pilotes debidamente arriostrados transversal y longitudinalmente.

La plataforma tendrá un ancho de seis metros, pudiendo permitir el establecimiento de dos vías de carga de 0,60 de ancho, con una separación entre carriles interiores de 1,50 metros, sobre los que podrá circular una grúa de cinco toneladas, peso que servirá de base para los cálculos de resistencia del conjunto del embarcadero.

En la parte extrema se proyectará un ensanche que comprenda los últimos 10 metros del embarcadero.

3.º El calado en el extremo del embarcadero será, como mínimo, de metro y medio en bajamar viva equinoccial. Las longitudes definitivas de los embarcaderos se fijarán al replantear las obras el personal del Negociado de Obras públicas, debiendo procurarse llegar al mayor calado posible dentro de la limitación impuesta para el importe total de las obras.

4.º Quedan en libertad los concursantes de proponer la estructura que crean conveniente dentro del sistema de hormigón armado; pero deberán presentar el cálculo detallado de aquella en sus diferentes elementos, así como precios de las diferentes unidades de obras y las condiciones facultativas que detallen los materiales, procedimientos de ejecución, etcétera; debiendo preverse para la hincada de pilotes la instalación correspondiente de inyección de agua a presión y la corriente de percusión por martinete, así como deberán indicarse los presupuestos detallados de las obras.

Tercer grupo de obras.

Comprende este grupo la construcción de un Hospital en Benito.

1.º Las construcciones y servicios que comprenderá serán los siguientes:

Un pabellón general en el que se concentren los servicios de oficina y viviendas para la Dirección, vivienda para el Médico-Director, cuartos para otro Médico o Practicante, cuarto para farmacia y otro para alojamiento del empleado encargado, un laboratorio, sala de consultas.

Un pabellón independiente para Hermanas de la Caridad.

Un pabellón independiente para 90 enfermos indígenas, con sala de cirugía.

Un pabellón independiente para 10 europeos, con sala de cirugía.

Una sala de infecciosos.

Cuartos de vivienda para cuatro enfermeros y cuatro mozos de servicio.

Lavadero con depósito elevado, capaz para todos los servicios del Hospital.

Retretes, baños y urinarios en todos los pabellones generales.

Servicios auxiliares de cocinas, despensas, almacenes, etc.

Pabellón aislado para alienados, con dos celdas para europeos y dos para indígenas.

Depósito de cadáveres y capilla.

Todos los edificios separados y las comunicaciones que entre ellos puedan ser necesarias, nechas por pasos cubiertos; han de distribuirse aquéllos en forma que puedan ampliarse y estar comprendidos en un área total que permita establecer, en caso necesario, nuevos pabellones; se dejará un patio central en la distribución de toda la agrupación de pabellones y espacios libres suficientes para instalación de jardines entre los edificios principales.

Tanto el pabellón general como las salas de clínicas estarán situados sobre el suelo a una altura de 0,60 a un metro, sobre plataforma de hor-

migón, piso forjado o cualquier disposición que deje cámara de aire.

Las paredes tendrán también una cámara de aire que aisle de la temperatura exterior, y asimismo se dispondrá la conveniente ventilación en el espacio comprendido entre el techo y el tejado para que sirva de cámara de aire superior. El pabellón general se situará a una altura de 1,50 metros sobre el suelo, dejando un sótano destinado a la conservación de piezas anatómicas, etc.

2.º Los materiales empleados en las distintas partes de la obra serán de buena calidad y aspecto, empleándose en ellas morteros hidráulicos y siendo los muros de mampostería u hormigón; los forjados de hormigón armado o de bovedillas con viguetas metálicas y el tejado de teja plana. Las armaduras de la cubierta serán de metal o tener algunas partes de madera.

3.º Todos los materiales empleados cumplirán las condiciones exigidas en las obras públicas de España por las disposiciones vigentes, debiendo ser reconocidos y aceptados por el Ingeniero encargado de la obra.

4.º Constituirá la base de la oferta que se presente un cuadro de precios unitario de metro cúbico de hormigón en las distintas fábricas, kilogramo de acero en los distintos elementos que se empleen en la obra; metro cúbico de excavación y todos aquellos que se consideren convenientes y necesarios para practicar la liquidación de las obras. Deberá presentarse un pliego de condiciones facultativas que defina los trabajos y complete las generales vigentes en las Obras públicas de la Península. Antes de comenzar los trabajos se replanteará la obra por el personal del Negociado de Obras públicas y se tomarán los datos necesarios que en su día servirán para la liquidación de la obra.

5.º Quedan en libertad los concursantes de proponer las estructuras que crean convenientes dentro de las condiciones exigidas en estas bases, así como el número y distribución de locales y servicios dentro del carácter de Hospital secundario para cien enfermos que ha de tener la construcción.

Se indicarán igualmente los presupuestos detallados de las obras y no deberá exceder de 500.000 pesetas la suma de los de este grupo.

Condiciones generales.

1.º Las proposiciones se presentarán en la Dirección general de Marruecos y Colonias antes de las doce del día.

2.º A las proposiciones se acompañará una fianza provisional de pesetas 50.000, a disposición del Director general de Marruecos y Colonias, en metálico o valores de la Deuda pública de España a la cotización marcada en las disposiciones vigentes. Esta fianza será devuelta a aquellos concursantes cuyas proposiciones sean desestimadas.

3.º El adjudicatario elevará su fianza a definitiva por la suma to-

tal de 300.000 pesetas, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la Gaceta de la adjudicación, procediéndose inmediatamente al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial.

4.º El adjudicatario designará un representante en Madrid, otro en la isla de Fernando Póo y otro en el Continente, con quienes pueda la Administración entenderse durante la ejecución de las obras.

5.º Las obras comenzarán en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha del otorgamiento del contrato.

6.º En las proposiciones se indicará el plazo en que se compromete la Empresa adjudicataria a terminar las obras de cada uno de los grupos en que se han dividido. El contratista queda obligado a ejecutar semestralmente cantidad de obra equivalente a lo parte proporcional de obra total que corresponda a dicho período de tiempo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución aceptado.

7.º Los concursantes ofrecerán garantía de disponer de elementos y maquinaria, así como de personal para la realización de las obras y presentarán referencias de obras ejecutadas que acrediten su capacidad profesional.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, la Dirección general de Marruecos y Colonias aceptará la proposición que crea más conveniente, pudiendo rechazarlas todas y declarar desierto el concurso.

9.º Será de cuenta del adjudicatario el pago de escrituras, impuesto de Derechos reales, Timbre y demás que graven el contrato.

El pago se hará por certificaciones mensuales a buena cuenta, en la misma forma que se efectúa en las Obras públicas de la Península.

El adjudicatario terminará las obras dentro del plazo en que se comprometa a ejecutarlas, sin que tenga derecho a cobrar mayor anualidad que la octava parte del importe total de las obras contratadas, no teniendo tampoco derecho al cobro de intereses de demora por el importe de las obras ejecutadas, excediendo de cada anualidad de las antes definidas.

El adjudicatario indicará la rebaja que ofrezca en los precios si la Administración quisiera pagar sin retraso todas o parte de las obras hechas en exceso de la anualidad ya fijada.

10. Terminadas las obras en cada grupo se procederá a su recepción provisional, pudiendo hacerse por Secciones las de las pistas o carreteras y a partir de esta recepción se empezará a contar el plazo de garantía, que será de un año y durante el cual la conservación estará a cargo del contratista. Transcurrido dicho plazo se verificará la recepción definitiva, pero seguirá la fianza respondiendo en su totalidad hasta la completa terminación de las obras y concluido el contrato.

11. El contratista quedará sujeto a la jurisdicción administrativa vigente en la Península y en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, en las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del contrato, así como su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que esto pudiera originar.

Madrid, 14 de Abril de 1928.—El Director general, El Conde de Jordana.

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA ISLA DE FERNANDO POO

Es objeto de este concurso la construcción de los tres edificios que a continuación se reseñan, en la forma y condiciones que más adelante se describen.

Hospital de Santa Isabel.

Comprende este edificio las siguientes construcciones y servicios.

1.º Un pabellón general en que se concentren los servicios de Administración, Dirección, Consulta, Reconocimiento, un quirófano, etc., y dos salas para europeos capaces cada una para 20 camas.

2.º Nueve pabellones para enfermos indígenas, destinados dos a Medicina, dos a Cirugía, uno a infecciosos, uno a mujeres y tres a especialidades.

3.º Vivienda para las Hermanas de la Caridad.

4.º Almacén, cocinas, comedor, estufa-lavadero, depósito de cadáveres y autopsia, un quequeño pabellón para locos y un pabellón para consulta de indígenas. Todos estos servicios se instalarán en pabellones independientes.

Las diversas construcciones que integran el Hospital se hallarán enlazadas entre sí por medio de galería cubierta y formarán un conjunto armónico de fácil ampliación por construcción de nuevos pabellones en caso necesario.

Los pabellones para indígenas serán capaces para un total de 200 enfermos.

Hospital de San Carlos.

Las construcciones y servicios que comprende serán los siguientes:

1.º Un pabellón general en el que se encuentren los servicios de oficina y viviendas para la Dirección, vivienda para el Médico-Director, cuartos para otro Médico o Practicante, Farmacia, alojamiento del empleado encargado, un Laboratorio y sala de consultas.

2.º Un pabellón independiente para Hermanas de la Caridad, un pabellón independiente para 50 indígenas, con sala de Cirugía; un pabellón independiente para 10 europeos, con sala de Cirugía; una sala de infecciosos.

3.º Cuartos de vivienda para cuatro Enfermeros y cuatro Mozos de servicio.

4.º Lavadero con depósito elevado

capaz para todos los servicios del Hospital, retretes, baños, urinarios en todos los pabellones generales.

5.º Servicios auxiliares de cocina, despensas, almacenes, etc.

6.º Pabellón aislado para alienados, con celdas para dos europeos y dos indígenas.

7.º Depósito de cadáveres y capilla. Todos los edificios separados y con comunicación entre ellos por pasos cubiertos.

El conjunto de los edificios que constituyen el Hospital estará comprendido en un área total que permita establecer en caso necesario nuevos pabellones, dejándose un patio central en la distribución de toda la agrupación de pabellones y espacios libres suficientes para la instalación de jardines entre los edificios principales.

Cárcel en Santa Isabel.

Constituirá la Cárcel un recinto cercado, en el que se construirán con separación completa:

1.º Un edificio para presos europeos, compuesto de dormitorio para 50 presos y celdas para 20 presos aislados, cuerpo de guardia, comedor, retretes, lavabos y cocina separada del resto del edificio.

2.º Cuatro pabellones aislados para indígenas, capaces cada uno para 70 individuos, con un departamento para la guardia.

3.º Dos pabellones para mujeres indígenas, capaz cada uno para 50.

Fuera del recinto se construirán viviendas para 30 guardias indígenas, y dos casas para el Jefe y un Oficial con familia y otra casa capaz para tres Oficiales.

Los pabellones destinados a Hospitales se construirán elevados 0,60 a 1,00 metros sobre el nivel del terreno, bien sobre plataforma de hormigón o bien sobre forjado u otra disposición que deje una cámara de aire.

Las paredes también tendrán una cámara de aire que aisle de la temperatura exterior, y asimismo se dispondrá la conveniente ventilación en el espacio comprendido entre el techo y el tejado para que sirva de cámara de aire superior. El pabellón general se situará a una altura de 1,50 metros sobre el suelo, dejando un sótano destinado a la conservación de piezas anatómicas, etc.

Todos los edificios objeto del presente concurso se construirán de mampostería u hormigón, y todos los materiales empleados cumplirán las condiciones exigidas en las Obras públicas de España por las disposiciones vigentes, debiendo ser reconocidos y aceptados por el Ingeniero encargado de la obra. Dentro del carácter tropical y condiciones adecuadas a la misión que han de cumplir, se procurará que todos los edificios tengan carácter arquitectónico español.

Constituirá la base de la oferta que se presente un cuadro de precios unitarios de las distintas unidades de obra que se consideren convenientes y necesarias para la construcción, y que servirán para practicar la liquidación de las obras. Deberá presen-

tarse un pliego de condiciones facultativas que defina los trabajos y complete las generales vigentes en las obras públicas de la Península. Antes de comenzar los trabajos se reemplazará la obra por el personal del Negociado de Obras públicas y se tomarán los datos necesarios, que en su día servirán para la liquidación.

Quedan en libertad los concursantes de proponer las estructuras que crean conveniente, dentro de las condiciones exigidas en estas bases, así como el número y distribución de locales y servicios, dentro de las condiciones exigidas y del carácter de cada uno de los establecimientos que se concursan.

Se indicará igualmente el presupuesto detallado de cada obra, que no deberá exceder en su conjunto de un millón de pesetas el Hospital de Santa Isabel, 300.000 pesetas el Hospital de San Carlos y 300.000 pesetas la Cárcel de Santa Isabel.

Condiciones generales.

1.ª Las proposiciones se presentarán en la Dirección general de Marruecos y Colonias antes de las doce del día ...

2.ª A las proposiciones se acompañará una fianza provisional de 30.000 pesetas, a disposición del Director general de Marruecos y Colonias, en metálico o valores de la Deuda pública de España, a la cotización marcada en las disposiciones vigentes. Esta fianza será devuelta a aquellos concursantes cuya proposición sea desestimada.

3.ª El adjudicatario elevará su fianza definitiva a la suma total de 150.000 pesetas dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la adjudicación, procediéndose inmediatamente al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial.

4.ª El adjudicatario designará un representante en Madrid y otro en la isla de Fernando Póo con quienes pueda la Administración entenderse durante la ejecución de las obras.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha del otorgamiento del contrato.

6.ª En las proposiciones se indicará el plazo en que se compromete la Empresa adjudicataria a terminar las obras de cada uno de los establecimientos que se concursan. El contratista queda obligado a ejecutar semanalmente cantidad de obra equivalente a la parte proporcional de obra total que corresponda a dicho período de tiempo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución aceptado.

7.ª Los concursantes ofrecerán garantía de disponer de elementos y maquinaria, así como de personal para la realización de las obras y presentarán referencias de obras ejecutadas que acrediten su capacidad profesional.

8.ª Terminado el plazo de admisión de proposiciones, la Dirección general de Marruecos y Colonias aceptará la proposición que crea más conveniente, pudiendo recha-

zarlas todas y declarar desierto el concurso.

9.ª Será de cuenta del adjudicatario el pago de escrituras, impuesto de Derechos reales, Timbre y demás que graven el contrato.

El pago se hará por certificaciones mensuales a buena cuenta en la misma forma que se efectúa en las obras públicas de la Península.

El adjudicatario terminará las obras dentro del plazo en que se comprometa a ejecutarlas, sin que tenga derecho a cobrar mayor anualidad que la octava parte del importe total de las obras contratadas, no teniendo tampoco derecho al cobro de intereses de demora por el importe de las obras ejecutadas, excediendo de cada anualidad de las antes definidas.

El adjudicatario indicará la rebaja que ofrece en los precios si la Administración quisiera pagar sin retraso todas o parte de las obras hechas en exceso de la anualidad ya fijada.

10. Terminadas las obras en cada grupo se procederá a su recepción provisional y se empezará a contar el plazo de garantía, que será de un año y durante el cual la conservación estará a cargo del contratista; transcurrido dicho período se verificará la recepción definitiva, pero seguirá la fianza respondiendo en su totalidad hasta la completa terminación de las obras, y concluido el contrato.

11. El contratista quedará sujeto a la jurisdicción administrativa vigente en la Península y en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, en las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del contrato, así como su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta los gastos que esto pudiera originar.

Madrid, 14 de Abril de 1928.—
El Director general, El Conde de Jordana.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 7.181, de 6.856,47 reales de capital, emitida a favor del Hospital de Marcilla, provincia de Navarra, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Navarra en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Marzo de 1928.—
El Director general, P. O. Melis Aguirre.

Habiendo reclamado la devolución de la fianza que le tenía prestada don Miguel Díaz Lamberti para garantizarle en su habilitación de Clases pasivas a D. Trifón del Amo Delgado, y al fallecimiento de éste, a su hijo don Mariano del Amo Mencía, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de que si algunos de sus poderdantes tuvieran que hacer reclamación en contra de la gestión de dichos Habilitados, la formulen en la Tesorería-Contaduría de esta Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Abril de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cullera (Valencia), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, siendo pagado por la Corporación, en el ejercicio actual, el impuesto de utilidades.

Idem íd. de la de Palma del Río (Córdoba), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y siendo de cuenta de la Corporación el descuento por utilidades.

Idem íd. de la de Vélez-Rubio (Almería), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 14 de Abril de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Emilio Rosado González, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 14 de Abril de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 14 de Abril de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Patología especial médica de enfermedades esporádicas. Terapéutica farmacológica y Medicina legal, cuya provisión corresponde al turno de concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso previo de traslado los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Marzo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante in-

capacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Jesús Coronas y Menéndez-Conde, respecto a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduadas para niños y niñas, en Petrel (Alicante), verificada el día 7 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las expresadas obras al mejor postor, D. José Poveda García, en la cantidad de 102.870.84 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 44.087.51 pesetas, a que asciende la baja del 30 por 100 hecha en su proposición, de la de 146.958.35 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para dicha subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., González Oliveros.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Jesús Coronas y Menéndez-Conde, respecto a la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas, en Durango (Vizcaya), verificada el día 7 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las expresadas obras al mejor postor D. Dionisio de Goiria y Garizurieta, en la cantidad de 194.202.69 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 99.776.45; a que asciende la baja del 17 por 100 hecha en su proposición de la de 233.979.14 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para dicha subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., González Oliveros.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Jesús Coronas y Menéndez Conde, respecto a la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas, en Torredonjimén (Jaén), celebrada el día 7 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las expresadas obras al mejor postor, D. José García Monclús, en la cantidad de pesetas 192.724.70, líquido que resulta una vez deducida la de 18.292.57 a que asciende la baja del 9,10 por 100

hecha en su proposición de la de 201.017.27 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para dicha subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., González Oliveros.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Jesús Coronas y Menéndez Conde respecto a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en La Guardia (Toledo), verificada el día 7 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las expresadas obras al mejor postor, D. Angel Sánchez Moreno, en la cantidad de 135.706.66 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 182.759,86 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta, la de 48.053,20 pesetas a que asciende la baja del 26,15 por 100 hecha en su proposición por el Sr. Sánchez Moreno, quien hará constar en la correspondiente escritura si acepta o no la prestación personal ofrecida por el Ayuntamiento de La Guardia, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1927, aprobatorio del proyecto de las mencionadas obras.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., González Oliveros.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores que se halla vacante en la Sección de Música, por fallecimiento del excelentísimo Sr. D. Antonio Garrido y Villazán.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consiguientes en los siguientes artículos del Reglamento:

“Artículo 76. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia estética o de la Historia del Arte; haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 77. Para figurar como candidato aspirante a la plaza de Académico de número se necesita que preceda solicitud del interesado o propuesta firmada por tres Académicos de número con el “dese cuenta” del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.”

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones del Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 3 del próximo mes de Mayo, a las doce de la mañana.

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES**

Figurando en el vigente presupuesto, en el concepto 32 del artículo 2.º del capítulo 8.º, un crédito de 15.000 pesetas para subvenir a la Asociación Benéfica de Guardería; partida destinada únicamente a dicha Asociación, que funciona legalmente y cumple sus fines de auxiliar a las familias de los asociados en caso de fallecimiento, y a éstos mismos en el de que se inutilicen en el servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, conforme a la práctica seguida en años anteriores, se expida en firme al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Cuenca, don Jorge Torner, que es a la vez Presidente Asesor de la Asociación Benéfica Forestal, un libramiento por valor de 15.000 pesetas, cuyo gasto deberá cargar a la partida consignada en el capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, para subvenir a la Asociación Benéfica de Guardería.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone el número 3.º de la Real orden de 9 de Septiembre último, relativa a la provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros dependientes de este Ministerio de Fomento y forma de solicitarlos,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en la GACETA DE MADRID por primera vez las vacantes de Ingenieros subalternos:

Una en el Distrito forestal de Ciudad Real.

Una en el Distrito forestal de Te-ruel.

Asimismo se anuncian por segunda vez:

Una vacante de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Sevilla.

Una vacante de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Zamora. Todas han de cubrirse con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Montes que se encuentren en activo servicio.

El plazo para solicitar estas vacantes es de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en él los festivos, y los solicitantes formularán su petición en la forma que determina la Real orden de 9 de Septiembre último (GACETA del 13), que señala el modelo de papeletas para solicitar destinos.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer quede sin efecto hasta nueva orden el anuncio de provisión de vacante en el Cuerpo de Ingenieros agrónomos, publicado en la GACETA de 5 del corriente mes.

Oportunamente y cuando proceda así, para el buen servicio, será anunciada de nuevo la provisión de los cargos que se citan en el anuncio que por esta disposición queda en suspenso.

Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer quede sin efecto hasta nueva orden el anuncio de provisión de una vacante de Profesor numerario de Arboricultura y Elayotecnia, Selvicultura, Técnica agrícola industrial, primer curso, publicado en la GACETA de 26 del pasado mes de Marzo.

Oportunamente y cuando proceda así, para el buen servicio, será anunciada de nuevo la provisión del citado cargo, cuyo anuncio queda en suspenso por esta disposición.

Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Director general, E. Vellando.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ayudante primero de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Alava y Vizcaya, D. Sebastián Sotomayor Cispert, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ayudante, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928. El Director general, P. D.: El Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, don Eugenio Suárez Galbán, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero Director y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.—El Director general, P. D.: El Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 18 del vigente Reglamento del Cuerpo de Torreros de Faros se anuncia una vacante de Torrero, en el faro de descanso de Candás (Oviedo), por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan solicitarla los individuos del expresado Cuerpo que tengan declarado el derecho a señales de esta clase.

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Emilio Guibert, que solicitó la concesión de un caudal de 25 litros de agua por segundo derivados de la regata Onderena, en término de Monreal (Navarra), con destino a usos industriales:

Resultando que anunciada esta petición en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra no se presentó el proyecto del Sr. Guibert y si uno del Ayuntamiento de Monreal, que solicitaba la concesión de un caudal de 2,5 litros por segundo con destino al abastecimiento de la población, y abierto

el período de información pública en las provincias de Navarra, Logroño, Zaragoza y Tarragona, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que en virtud de un acuerdo tomado por la Diputación de Navarra fundado, a su vez, en el informe del Inspector provincial de Sanidad, el Ayuntamiento peticionario modificó su proyecto, variando el punto de toma de las aguas, que ahora propone en el término de Euzoiain (Valle de Ibarroiti), unos 250 metros aguas arriba del ramio de Leoz, con objeto de aminorar los riesgos de contaminación de las aguas:

Resultando que esta modificación fué sometida a información pública, anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra, única a que afecta, y que dentro del plazo legal se presentó una reclamación del Concejo de Salinas de Ibarroiti, que pide no se conceda a Monreal todo el caudal solicitado de 2,5 litros por segundo por ser el total que lleva la regata de Onderena, que utiliza el vecindario de Salinas para diferentes usos y resultar una dotación excesiva para Monreal, cuya población es de 593 habitantes y ya cuenta con una fuente emplazada en el centro del pueblo, pidiendo que se limite a dos litros por segundo el caudal de concesión:

Resultando que el Ayuntamiento de Monreal contesta a la citada reclamación manifestando que el artículo 164 de la ley de Aguas, que invoca el Concejo reclamante para limitar la dotación de agua a 56 litros por habitante y por día, sólo se refiere al caso en que hayan de expropiarse las aguas, y que, aun así, la disposición que había de aplicarse sería el artículo 185 del Estatuto municipal:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro desestima la reclamación del Concejo de Salinas y propone se otorgue la concesión solicitada, a la cual son también favorables los informes del Consejo provincial de Fomento, de la Abogacía del Estado y de la Junta provincial de Sanidad, y que el Delegado de Fomento en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro manifiesta que no afecta este aprovechamiento a los planes de la Confederación:

Considerando que para los 593 habitantes de Monreal que aumentados en un 10 por 100 para el cálculo se elevan a 652, un caudal de dos litros por segundo representa una dotación de 265 litros por habitante y por día, muy suficiente para el abundante abastecimiento de la población, aun prescindiendo del caudal con que ya cuenta ésta en otras fuentes:

Considerando que no es conveniente que se derive el caudal total de la regata "Onderena", sino que deba dejarse alguno para los usos comunes en el curso inferior de la toma:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, y que los informes emitidos son favorables a la concesión.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Monreal (Navarra) para derivar de la regata de "Onderena", en términos de Equisoain (Valle de Ibaroiti), un caudal de dos litros de agua por segundo, con destino al abastecimiento de la población. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Pamplona en 15 de Diciembre de 1925 por el Ingeniero D. E. Unamuzaga, con las modificaciones del autorizado por el mismo facultativo en 12 de Abril de 1927, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.ª Antes de comenzar la obra de captación, el Ayuntamiento concesionario deberá presentar a la aprobación de la División Hidráulica del Ebro un proyecto de módulo que limite el caudal derivado al concedido de dos litros por segundo.

3.ª Las obras de captación se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos que por dicha inspección se originen.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento por la División Hidráulica, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y en ella se consignarán las características del módulo establecido y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de quince meses, a partir de la misma fecha, debiendo el Ayuntamiento concesionario dar cuenta a la División Hidráulica del Ebro del comienzo y del término de las obras.

5.ª Esta concesión lleva aneja la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación de los terrenos necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada esta concesión.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa.

8.ª El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condi-

ciones de esta concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los colámenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas para el abastecimiento.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas, con pérdida de la fianza.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento de Monreal las preinsertas condiciones y remitido pórtica de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Navarra.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMS ESPECIALES

El Comité ejecutivo de este Patronato ha acordado prorrogar hasta el 31 de Mayo próximo venidero inclusive, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por D. José Moya y López del Castillo, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, afecto al distrito minero de Granada-Málaga, solicitando un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por el Jefe del solicitante:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Ingeniero Sr. Moya y López del Cas-

tillo un mes de segunda y última prórroga de licencia por enfermedad, sin sueldo alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Sección ha tenido a bien autorizar a V. S. para conceder el permiso necesario a los Auxiliares y Capataces facultativos de Minas que prestan sus servicios en esa Dependencia y que hayan solicitado tomar parte en la convocatoria anunciada por Real orden de 5 de Marzo último (GACETA del 7) para la provisión de plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas y por el tiempo que duren las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Señores Presidente del Consejo de Minería, Directores del Instituto Geológico y Minero de España y Escuela Especial de Ingenieros de Minas, Subdirectores de las Escuelas de Capataces de Minas e Ingenieros Jefes de los Distritos mineros.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por D. Jesús Buján de Castro, Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, afecto a la primera División, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo;

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Doctor en Medicina y Cirugía, Director de la Estación sanitaria del puerto de La Coruña, D. José Souto Beavis; el informe favorable del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta sus servicios el interesado, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Interventor, y en su consecuencia concederle un mes de licencia por enfermo, y por consiguiente con derecho a percibo de sueldo entero, con arreglo a la prevenido en las disposiciones vigentes, y con residencia en La Coruña.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Director general, Faquinato. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.